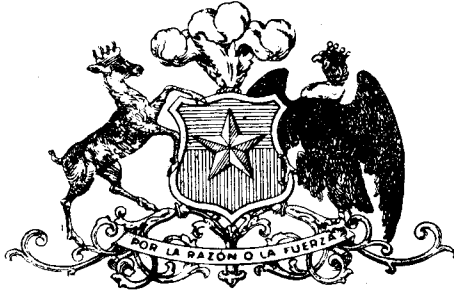


REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 69^a, en miércoles 13 de septiembre de 1961

(Especial: de 20.15 a 22 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HUERTA

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES YAVAR, DON FERNANDO
Y CAÑAS IBAÑEZ*

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- | | |
|--|------|
| 1.—Se suspende la sesión por quince minutos | 4725 |
| 2.—El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos llegados a Secretaría | 4725 |
| 3.—Se pone en discusión el proyecto que modifica la ley N° 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, en lo relativo a los sueldos de los Jefes de Sección, y es aprobado en general | 4725 |
| 4.—Se pone en discusión el proyecto que autoriza a las Municipalidades que tengan ingresos superiores a un millón de escudos para consultar en sus presupuestos las sumas necesarias para atender los gastos de representación y secretaría de los Regidores, y es aprobado en general | 4735 |
| 5.—Se pone en discusión el proyecto que otorga asignación de zona a los empleados y obreros del sector privado de la provincia de Tarapacá, y es desechado | 4737 |
| 6.—Se pone en discusión el proyecto que transfiere gratuitamente un predio fiscal a la Municipalidad de La Serena, y es aprobado. | 4738 |

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- | | |
|---|------|
| 1/2.—Oficios del Senado con los que remite los proyectos de ley por los que se conceden amnistía a los señores Isidoro Segundo Araya González y Claudio René Testa Ugarte | 4725 |
|---|------|

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DEL SENADO.

Nº 2.563.—Santiago, 13 de septiembre de 1961.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*— Concédese amnistía al ciudadano Isidoro Segundo Araya González, condenado por sentencia del Segundo Juzgado de Letras de Iquique, de fecha 5 de agosto de 1960, como autor de los delitos de giro doloso de dos cheques, a la pena de sesenta y un días de presidio menor en su grado mínimo y a las accesorias correspondientes, por cada uno de ellos”.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Hernán Videla Lira.*— *Hernán Borchert R.*

2.—OFICIO DEL SENADO

Nº 2.564.—Santiago, 13 de septiembre de 1961.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*— Concédese amnistía al ciudadano Claudio René Testa Ugarte, condenado por el Primer Juzgado de Letras de Iquique, por sentencia de fecha 4 de noviembre de 1960 y 7 de junio de 1961, como autor de los delitos de giro doloso de cheques”.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Hernán Videla Lira.*— *Hernán Borchert R.*

V. TEXTO DEL DEBATE.

—*Se abrió la sesión a las 20 horas y 15 minutos.*

El señor HUERTA (Vicepresidente).
—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

1.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor HUERTA (Vicepresidente).
—Se suspende la sesión por quince minutos.

—*Se suspendió la sesión.*

2.—CUENTA

El señor HUERTA (Vicepresidente).
—Continúa la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor HUERTA (Vicepresidente).
—Terminada la Cuenta.

3.—MODIFICACION DE LA LEY Nº 11.860, SOBRE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES EN LO RELATIVO A LAS RENTAS DE LOS JEFES DE SECCION

El señor LORCA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SILVA ULLOA.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor HUERTA (Vicepresidente).
—Solicito el asentimiento unánime de la Cámara para conceder la palabra, hasta por un minuto, a los Honorables señores Lorca y Silva Ulloa.

El señor CORREA LARRAIN.—No, señor Presidente.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos Jose).—No hay acuerdo.

El señor HUERTA (Vicepresidente).
—Hay oposición.

Entrando al objeto de la presente sesión, corresponde ocuparse de la moción que modifica la Ley Nº 11.860, sobre organización y atribuciones de las Municipi-

palidades, en lo relativo a las rentas de los Jefes de Sección.

Diputado informante es el Honorable señor Ballesteros.

El informe está impreso en el Boletín N° 9.545.

En discusión general el proyecto.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—Señor Presidente, la Comisión de Gobierno Interior prestó su aprobación a un proyecto presentado por varios parlamentarios de la provincia de Valparaíso, con el objeto de producir una nivelación en las rentas del personal superior de las diversas Municipalidades del país.

La finalidad del proyecto es hacer obligatoria, en virtud de un texto legal, la asistencia a las sesiones municipales de una serie de funcionarios que a la fecha sólo tienen establecida esta obligación en los reglamentos internos de los Municipios. Esta obligación legal ya existe para cuatro funcionarios municipales, como son los Secretarios municipales, los Secretarios de los Alcaldes, los Tesoreros y los Abogados.

En el artículo 2º del proyecto se concede a este personal que se incorpora a las sesiones municipales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º, una asignación equivalente al 50% de sus rentas. Debo advertir que los cuatro funcionarios a que aludí, hace un instante, gozan, en la actualidad, en la mayoría de los casos, de esta asignación de 50% y que solamente se trata de hacer extensiva a los nuevos funcionarios incorporados una asignación del 25%, con la que se complementaría aquélla de que están en actual goce.

En el artículo 3º se establece la compatibilidad de la asignación concedida a los Jefes de Servicio con la asignación de título establecida en el inciso tercero del artículo 27 de la Ley N° 11.469.

Señor Presidente, en el afán de abre-

viar este informe, y quedando, en todo caso, a disposición de los señores Diputados para las consultas que crean del caso formular en torno del articulado del proyecto y de los propósitos que lo inspiraron, termino expresando que la Comisión de Gobierno Interior, prácticamente por gran mayoría de sus miembros, no recuerdo si fue por la unanimidad, prestó su aprobación a este proyecto y recomienda a la Honorable Cámara que le dé igual asentimiento.

El señor SILVA ULLOA.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor BALLESTEROS.—Con el mayor agrado.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, sólo quiero hacer una consulta. Por el artículo 1º se establece, como lo dijo el señor Diputado informante, para los Jefes superiores de las Municipalidades con ingresos superiores a un millón de escudos anuales, la obligación de concurrir a las sesiones municipales, pero no veo que aquí se establezca también la sanción para el caso de que no concurren.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable Diputado informante.

El señor BALLESTEROS.—Señor Presidente, la verdad es que la Comisión no estudió particularmente el aspecto a que alude mi Honorable colega, pero no hay la menor duda de que si esta obligación, que se establecerá por la ley en el carácter de imperativa y categórica, es desobedecida por los funcionarios, motivará las sanciones de orden interno y disciplinario a que fuere conducente la desobediencia.

Por este motivo, la Comisión no estimó necesario entrar a prever sanción para el caso de que estos funcionarios no concurren a las sesiones municipales que se celebren.

El señor GALLEGUILLOS (don Flo-

ernicio).—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor BALLESTEROS.—Señor Presidente, concedo una interrupción al Honorable señor Galleguillos.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Galleguillos, don Florencio.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).— Señor Presidente, sólo quiero aclarar algunos aspectos. La verdad es que los funcionarios municipales están sujetos a un estatuto, en el que se contemplan sus obligaciones y las sanciones en que incurran en virtud de infracciones a ellas. De modo que no se necesitaría una regla especial, en este caso, porque el estatuto es una norma vigente y permanente para atender la conducta de los funcionarios.

El señor SILVA ULLOA.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor BALLESTEROS.—Con todo gusto, Honorable colega.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Silva.

El señor SILVA ULLOA.—El Honorable señor Galleguillos manifiesta que el estatuto contempla las sanciones —no conozco cuáles son—, pero si en el artículo 2º, nuevo, se establece una bonificación equivalente al 50% del sueldo de estos funcionarios, lo justo sería que ella se perdiera en caso de que no asistieran a las sesiones municipales.

Yo no tengo inconveniente en que se les dé este estímulo a los funcionarios de alta jerarquía siempre y cuando asistan a las sesiones municipales para asesorar a los Regidores y Alcaldes en el cumplimiento de sus obligaciones.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable Diputado informante.

El señor BALLESTEROS.—Señor Presidente, debo contestar al Honorable señor Silva que, tal como lo expresó mi Ho-

norable colega señor Galleguillos, en este artículo 1º se crea también una nueva obligación para los funcionarios superiores municipales, como es la de asistir a las sesiones que se efectúen en las respectivas corporaciones.

Como expresé en mi informe, esta obligación, hasta la fecha, está contenida en un cuerpo de orden reglamentario y no en un cuerpo de orden legal. Por lo tanto, la infracción o incumplimiento de la obligación que allí se establece no puede estar prevista en el Estatuto de los empleados municipales o en cuerpos disciplinarios vigentes.

Esta es una nueva obligación, de tal manera que tendrán que ser sancionados por las penas de orden genérico que haya para la infracción o falta disciplinaria de desobediencia al cumplimiento de sus obligaciones.

En cuanto al artículo 2º del proyecto, que es el que prevé una asignación del cincuenta por ciento, en atención a las observaciones que ya formulé, debo decir que en la actualidad hay cuatro funcionarios que la perciben: el Secretario Municipal, el Secretario del Alcalde, el Tesorero y el Abogado. Por lo menos creo que en dos o tres Municipalidades a que alude el artículo 99 de la Ley N° 11.860 están gozando ya de este cincuenta por ciento. Aquí se trata de otros funcionarios que no están contemplados en el artículo 99 y que, ganando en la actualidad un veinticinco por ciento de asignación, pasarán, en virtud de esta nueva obligación que se establece, a gozar de este cincuenta por ciento. Por lo tanto, insisto en que no se trata de conceder un cincuenta por ciento absoluto, sino en complementarlo, partiendo de la base de que estos funcionarios ya están gozando de un veinticinco por ciento.

El señor HUERTA.— ¿Ha terminado Su Señoría?

El señor BALLESTEROS.—He concedido una interrupción al Honorable señor

Montes y, en seguida, al Honorable señor Rivas.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Montes.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor MONTES.—Señor Presidente, deseo formular algunas observaciones, frente al hecho de que el artículo 1º de este proyecto incorpora a este beneficio a diferentes Jefes de Servicios, que, como lo ha señalado el Honorable Diputado informante, hasta este instante no tienen obligación legal de asistir a las sesiones municipales y por ello no gozan de este porcentaje en sus rentas.

Debo decir que veo incluido en el artículo 1º al Médico Jefe de los Servicios Psicotécnicos, en las Municipalidades en que existe este cargo. Yo no tengo la seguridad de si es o no Jefe de Servicio, como el resto. Si así no fuera, deseo saber cuál es la razón por la cual se le incorpora en este beneficio.

Para completar la pregunta, deseo agregar que no veo que aquí aparezca, —como tampoco lo observé en la Comisión respectiva en donde estuvimos viendo el problema— el Jefe del Departamento de Inspección y Control Sanitario, que estaría excluido de este beneficio, y siendo un Jefe de Servicio.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Ballesteros.

El señor BALLESTEROS.—Señor Presidente, contestando las observaciones del Honorable señor Montes, debo decir que Su Señoría asistió a la Comisión de Gobierno Interior y sabe que la inclusión del Médico Jefe del Servicio Psicotécnico fue aprobada a indicación del Honorable señor Sáez, ya que este funcionario no tiene el carácter de Jefe de Servicio. Es-

ta indicación fue votada en la Comisión y se aceptó su inclusión en el artículo 99.

Para aclarar este punto y contestar al Honorable señor Montes, no obstante que tuvo oportunidad de saberlo, porque incluso asistió a la Comisión, agregaré que este funcionario no tiene el carácter de Jefe de Oficina.

La omisión del otro funcionario a que se refirió el Honorable colega obedece a la circunstancia de que no está enumerado entre las personas definidas como Jefes de Servicio en la ley respectiva. Su Señoría recordará que, en la oportunidad en que se debatió este proyecto de ley, se acordó transcribir íntegramente la enumeración que hacía de los Jefes de Servicio de la Ley Orgánica pertinente. Como este funcionario no aparecía en esa ley, fue éste el motivo de su exclusión del proyecto.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Ballesteros, tiene la palabra el Honorable señor Rivas.

El señor RIVAS.—Señor Presidente, este proyecto de ley tiende a reparar una injusticia que existe en las Municipalidades. En efecto, en ellas hay algunos funcionarios que concurren a sus sesiones en su calidad de Jefes de Servicio para absolver las consultas que puedan hacerles el Alcalde y los Regidores. Ellos gozan de esta asignación especial, porque son funcionarios técnicos que se desempeñan en los Municipios como tales.

Por este proyecto de ley se trata ahora de ampliar esta obligación para todos los Jefes de Servicio, porque muchas veces hay que consultarlos a todos en las sesiones municipales y no se encuentran presentes, porque no tienen la obligación de asistir a ellas. Ahora, por este proyecto la asistencia se hace imperativa, porque se les impone la obligación de asistir a las sesiones del Municipio y se les otorga también la asignación de que gozan los otros Jefes de Servicio que hoy asisten a ellas. Además, sería una cosa injusta

que sólo unos recibieran este beneficio y otros no.

Los Municipios que tienen presupuestos de más de un millón de escudos de ingresos tienen situación económica como para cumplir estos requisitos.

Por estas razones, los Diputados radicales votaremos favorablemente este proyecto de ley, puesto que repara una injusticia e iguala a los funcionarios que tienen idénticas obligaciones y derechos, pero no iguales remuneraciones. En aras de esta justicia que anhelamos para estos servidores públicos, votaremos afirmativamente esta iniciativa.

El señor GONZALEZ (don Carlos).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ (don Carlos).— Señor Presidente, no obstante lo expresado por el Honorable señor Rivas, debo manifestar que me merece algunas observaciones este proyecto de ley, las cuales las he hecho llegar a la Mesa en forma de indicaciones.

En primer término, el artículo 1º y el artículo 2º aparecen en íntima relación, tal como se nos explicó en la Comisión de Gobierno Interior. En el artículo 1º se establece la obligación de asistencia a sesiones, y en el artículo 2º se fija una asignación del cincuenta por ciento de sus sueldos, por el hecho de ser funcionarios Jefes de oficina, por la asistencia a sesiones. Yo creo que no sería justo que se limitara esto a las Municipalidades con ingresos efectivos anuales de un millón de escudos, porque las Municipalidades que tienen organizados u organizarán en el futuro estos servicios son, precisamente, aquéllas que pueden disponer de un presupuesto que les permita contar con todos estos cargos.

En seguida, se establece en el artículo 1º la obligación de asistencia a sesiones de un funcionario —que, a mi juicio, no debe tenerla— para rendir informaciones,

como es el caso del Juez de Policía Local. Me parece absurdo que se llame a las sesiones para que dé cuenta de sus funciones.

Por último, mi indicación tiende a establecer no una asignación de un cincuenta por ciento, sino nada más que del veinticinco por ciento para aquellas personas que, teniendo título universitario, ejerzan las funciones, no de Jefes de oficinas, sino de departamentos o de sección dentro de las Municipalidades.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).— Señor Presidente, quiero aclarar un solo aspecto.

La observación de mi distinguido colega señor González, referente a la obligación de asistencia a sesiones de la Corporación municipal de los jueces de policía local, me ha llamado la atención. No creo que el propósito del legislador sea que los jueces de policía local tengan que ir a esas sesiones a dar cuenta de las causas pendientes en sus tribunales, porque es característica de todo juez su independencia. En consecuencia, la autoridad municipal no podrá interferir en su trabajo. Pero hay una relación entre la labor del Juez y la de los demás funcionarios municipales, como es el caso del personal de inspección y de todos aquellos que necesariamente deben vincularse a las labores del Tribunal. De tal manera que es indiscutible la importancia de la asistencia de los jueces a las sesiones, para que estén al tanto de las actividades de las municipalidades: de sus decisiones y de las materias que se relacionan con las comunas en que ellos desempeñen sus funciones. Creo que de ningún modo puede ser perjudicial la concurrencia de los jueces a las sesiones municipales. Por el contrario, es be-

neficioso, ya que así los jueces, que saben cuales son sus deberes podrán colaborar a las labores de las municipalidades.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Ramírez y a continuación, el Honorable señor Pantoja.

El señor RAMIREZ.— Señor Presidente, más que una nivelación de sueldos, ésta es en realidad una desnivelación, por cuanto significa alterar la necesaria proporcionalidad entre la remuneración asignada a los diversos cargos de una misma repartición, lo que en el fondo viene a implicar un tratamiento injusto para el resto del personal.

Así tenemos que estos jefes de servicios recibirían una remuneración en muchos casos superior al ciento por ciento a la del personal que no es jefe de servicio y que les sigue en el escalafón municipal.

Estimo que esto es una injusticia inmensa para el resto del personal que no va a recibir este beneficio que se da por esta ley.

Nada más, señor Presidente.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Pantoja.

El señor PARETO.— Está equivocado el Honorable señor Ramírez.

La proporción no tiene nada que ver en esto...

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Honorable señor Pareto, ruego a Su Señoría permitir al Honorable señor Pantoja hacer uso de la palabra.

El señor PANTOJA RUBILAR.— Señor Presidente, los parlamentarios del Partido Democrático Nacional estamos de acuerdo con este proyecto de ley, que viene a mejorar las rentas de los funcionarios jefes de departamentos, que tendrán la obligación de concurrir a las sesiones municipales.

Considero, señor Presidente, que la indicación que ha enviado a la Mesa el Honorable señor González Utreras es justa,

por cuanto la actuación de los jueces de Policía Local está regido por una ley especial.

El Alcalde no puede tomar ninguna medida disciplinaria contra un juez de Policía Local, por cuanto —repito— no dependen, de acuerdo con la ley, de esa autoridad.

Estimo que la indicación del Honorable señor González debe ser estudiada y aceptada.

En lo que se refiere al Médico Jefe del Servicio Psicotécnico, anteriormente no estaba incluido en el Estatuto de los Empleados Municipales de la República.

Por esto, algunas Municipalidades no lo habían designado como director de servicio o como jefe de oficina.

Por mi parte, señor Presidente, he enviado a la Mesa dos indicaciones. Una se relaciona con la obligación que tendrían los Tesoreros Comunales de enviar a la Caja de Previsión, en conjunto y mensualmente, en forma directa, los aportes legales y reajustes que corresponden a cada empleado, una vez que rijan estas disposiciones, si son aprobadas por el Congreso Nacional.

Asimismo, y la Mesa dirá si es procedente, he formulado indicación para mejorar las rentas de los Alcaldes, porque estimo que es ridículo que el Alcalde de Santiago, por ejemplo, gane doscientos ocho escudos anuales, según la ley vigente.

Un señor DIPUTADO.— Mensuales, Honorable Diputado.

El señor PANTOJA RUBILAR.— Son diecisiete escudos y treinta y tres centésimos mensuales, según la ley vigente.

Por lo tanto, anuncio los votos favorables de los Diputados de estos bancos al proyecto en discusión, con las modificaciones a que he hecho referencia.

El señor PARETO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PARETO.— Señor Presidente, deseo referirme a dos afirmaciones que se han hecho en esta oportunidad y que estimo que son equivocadas.

El Honorable señor Ramírez ha manifestado que, a su juicio, este proyecto sería inconveniente, porque entrañaría una injusticia con respecto al resto del personal municipal, ya que al aplicarse estas disposiciones, que nosotros las consideramos de toda justicia, vendrían a doblarse las remuneraciones de los jefes de servicios en relación con los funcionarios de los grados que les siguen en el escalafón.

Señor Presidente, en el escalafón municipal hay muy poca diferencia de renta entre un grado y otro. Por ejemplo, entre los grados sexto y séptimo no debe existir una diferencia mayor de tres o cuatro escudos. Por eso el estímulo para los ascensos es muy relativo, ya que no existe, en realidad, una mayor diferencia en el orden económico entre un grado y otro, es lo que debería primar en estos casos. Desgraciadamente, este aumento no tiene relación con este aspecto del problema.

Por lo tanto, al aprobarse las disposiciones de este proyecto, que fue votado favorablemente en el seno de la Comisión por representantes de casi todos los sectores de esta Honorable Corporación, no creo que va a suceder lo que al Honorable señor Ramírez lo tiene tan inquieto, como sería que se doblaran las rentas de los Jefes de Servicio.

Con respecto a la función que cumplen los jueces de policía local, es conveniente destacar un hecho que es muy importante.

Si bien es cierto que los magistrados de los Juzgados de Policía Local dependen de los Tribunales de Justicia, no es menos cierto que su labor se relaciona directamente con la de los respectivos municipios. Los señores jueces de policía local son miembros de los Consejos de Jefes, asisten a las Comisiones de Tránsito de las Corporaciones Edilicias y tienen relación directa con todas las materias de

tránsito que se estudian y tratan en todas las Municipalidades del país.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).— Y califican también a sus funcionarios.

El señor PARETO.— Evidentemente.

Además, las personas que trabajan en los Juzgados de Policía Local son funcionarios municipales.

Si bien es cierto que los jueces de policía local no están bajo la tuición de los Alcaldes, no es menos rigurosa la fiscalización de su desempeño, pues se encuentran permanentemente bajo la tutela de los altos Tribunales de Justicia —los cuales nos merecen gran respeto a todos—. Por ello, no creo que se les pueda excluir de este beneficio que es justo, dada la responsabilidad de los Jefes de Departamento en las Municipalidades, y especialmente en aquellas grandes Corporaciones en las cuales deben cuidar enormes intereses.

Estimo que marginarlos de estas disposiciones sería injusto y por ello ruego a los Honorables colegas patrocinadores de la indicación correspondiente, que la retiren, pues, lamentablemente, sus términos no se ajustan a la verdadera realidad que afrontan los señores jueces de policía local en estos momentos.

El Honorable colega señor Pantoja, con toda razón, se ha referido a las bajas rentas que perciben los Alcaldes. Como a continuación del proyecto en debate figura en la Tabla uno que tiende a solucionar en forma permanente el problema de los Cuerpos Edilicios en todo el país, creo que correspondería tratar ahí la indicación formulada por el Honorable señor Pantoja. La idea del Honorable colega, en mi opinión, puede quedar perfectamente incorporada al texto de la iniciativa legal que deberemos considerar enseguida.

El señor LEIGH.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

Varios señores DIPUTADOS.— Vote-mos.

El señor LEIGH.— Señor Presidente, seré muy breve, pues lo que nos interesa es despachar este proyecto cuanto antes.

Pero quiero, apoyando lo dicho por nuestro Honorable colega señor Pareto, manifestar que los jueces de policía local en las Municipalidades que afecta precisamente este proyecto —que son las de mayor importancia no sólo por el volumen de sus ingresos sino por su ubicación en el país— tienen una responsabilidad muy superior a la de meros administradores de justicia; porque, como muy bien señalara el Honorable colega, las mociones y conceptos sobre tránsito son hoy día una verdadera especialidad, que escapa de lo puramente jurídico para ir a materias que están íntimamente ligadas con funciones urbanísticas y de policía. Y las sesiones de estas Corporaciones como, por ejemplo, las de la Municipalidad de Santiago, tendrían un gran vacío si no estuvieran presente, los que, a diario, están apreciando las deficiencias de las disposiciones municipales sobre tránsito.

Por estas razones, considero absolutamente inapropiado el hacer estas discriminaciones.

El señor SAEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SAEZ.— Señor Presidente, sólo quiero hacer una aclaración a un alcance que hiciera el señor Diputado Informante con respecto a los Jefes del Departamento Psicotécnico de las Municipalidades. En realidad, estos funcionarios no tienen la calidad de Jefes de Servicios, pero la Comisión aprobó una indicación, por medio de la cual se reparaba esta evidente injusticia. Estos facultativos eran Jefes del Departamento de Sanidad Municipal y tenían la calidad de Jefes de Servicios, tengo entendido, antes de la Ley N° 10.383, que pasó los Servicios de Sanidad

Municipal a la dependencia del Servicio Nacional de Salud. En virtud de estas razones, la Comisión de Gobierno Interior accedió a dar su aprobación a esta indicación, considerando a los Jefes de los Servicios Psicotécnicos como Jefes de Servicios, y no dependientes del Departamento del Tránsito.

El señor GONZALEZ (don Carlos).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ (don Carlos).— Señor Presidente, después de oídas las explicaciones que se han dado en la Sala y con el objeto de no perjudicar el pronto espacho de este proyecto de ley, no tengo el menor inconveniente en retirar mi indicación que se refiere a los jueces de policía local.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a dar lectura a las indicaciones presentadas.

El señor YAVAR (Secretario).— Indicación del señor Carlos González para que en el artículo 1° se suprima la frase: “las Municipalidades con ingresos anuales superiores a E° 1.000.000”. Se refiere también a los jueces de policía local.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, y ningún Honorable señor Diputado hace suya esta indicación, se retirará en atención a lo expresado por su autor.

Acordado.

El señor FONCEA.— Señor Presidente, ¿por qué no se omite la lectura de las indicaciones?

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Solicito la venia de la Sala para omitir la lectura de las indicaciones e insertarlas en la Versión Oficial de la presente sesión.

El señor SUBERCASEAUX.— ¿Quedan muchas?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor HUERTA (Vicepresidente).—
¿Habría acuerdo?

Acordado.

—*Las indicaciones son las siguientes:*

Artículo 1º

Del señor Subercaseaux, para que se agregue en el inciso segundo al “Prosecretario Municipal y al Secretario de Comisiones”.

Del señor Pereira, para que se agregue, después de “Director de Subsistencias”, la frase: “Director o Jefe de Inspección”.

Del señor Reyes Vicuña, para sustituir la letra “y” anterior a “El Administrador del Teatro Municipal” por una coma (,) y agregar, después de esta frase: “y el Secretario de Comisiones”.

Del señor Loyola, para agregar en el inciso segundo, a continuación de la frase: “los Secretarios”, la siguiente: “y Prosecretarios” y después de “Oficina del Personal” lo siguiente: “el Secretario de Comisiones”.

Del señor Cvitanic, para reemplazar la frase “con ingresos efectivos anuales superior es a Eº 1.000 por “ingresos efectivos anuales superiores a Eº 800.000”.

De los señores Millas y Montes, para reemplazar en el inciso segundo la expresión: “el Médico Jefe de los Servicios Psicotécnicos” por “el Jefe del Departamento de Inspección y Control Sanitario”.

De los mismos señores Diputados, para reemplazar el inciso segundo por el siguiente:

“Autorízase a las Municipalidades con ingresos efectivos anuales superiores a Eº 1.000.000 para dictar un reglamento en que se especifique el personal que deberá asistir a las sesiones de la Corporación con derecho a voz pero sin voto”.

Del señor Loyola, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“Disfrutará, asimismo, de este beneficio el personal de redacción de sesiones que asiste a las reuniones de la respectiva municipalidad”.

Artículo 2º

Del señor Silva, para agregar el siguiente inciso final: “Los funcionarios a que se refiere el artículo 1º que no concurren a las sesiones de la Corporación serán sancionados con una multa a beneficio municipal equivalente al 20% de la asignación por cada inasistencia”.

Del señor González Utreras, para agregar en el inciso primero, a continuación de “Presupuesto”, el siguiente párrafo: “y aquellos que para el desempeño de sus funciones deban reunir las calidades exigidas en el artículo 10º de la ley 11.469, que no sean Jefes de Oficina, pero que lo sean de su respectiva repartición o trabajen en oficinas unipersonales, gozarán de una asignación del 25%”.

Sólo podrán desempeñarse como bibliotecarios municipales los que tengan el título correspondiente o el de profesor”.

De los señores Millas y Montes, para reemplazar el inciso primero por el siguiente:

“Los empleados indicados en el artículo anterior gozarán de una asignación del 50% sobre sus sueldos imponderables que se pagará en forma proporcional al número de sesiones a que haya asistido durante el curso de cada mes, gasto que se imputará al Presupuesto de la respectiva Municipalidad”.

De los mismos señores Diputados, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“La asignación estipulada en el inciso primero será incompatible con cualquier otra, a excepción de las asignaciones de Título Profesional y de Estímulo”.

De los mismos señores Diputados, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“Tendrán derecho a esta misma asignación: todos el personal de Sala, el Pro-

secretario, el Secretario de Comisiones y el personal de la Secretaría Municipal que deba permanecer en el recinto de la Municipalidad con el objeto de atender las sesiones”.

Del señor Cvitanic, para agregar el siguiente inciso, a continuación del primero, pasando a ser inciso tercero el actual inciso segundo:

“No obstante, esta asignación regirá también para los funcionarios jefes de Oficina de la Municipalidad de Magallanes”.

De los señores Acevedo y Sáez, para agregar un inciso segundo que diga: “El personal que deba trabajar horas extraordinarias en razón de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la respectiva Corporación, gozará de una asignación del 25% en las condiciones que señala el inciso anterior”.

Artículo 3º

Del señor Ramírez, para reemplazar la palabra “compatible” por “incompatible”.

Artículo 5º

Del señor Allende, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 5º—El gasto que demande la preste ley lo financiarán las Municipalidades con un recargo del 10% sobre el Impuesto de Espectáculos”.

Artículos nuevos

Del señor Pantoja, para consultar el siguiente:

“Artículo....— Agrégase un inciso al número 1º de la letra f) del artículo 10 de la Ley Nº 11.219, de 11 de septiembre de 1953, que fijó el texto definitivo de la Ley Orgánica de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados Municipales de la República, que diga:

“Los Tesoreros Comunales remitirán,

conjunta, mensual y directamente con los demás aportes legales a la Caja de Previsión de los Empleados Municipales de la República, todos los reajustes o beneficios que sean de cargo de las Municipalidades, correspondientes a los jubilados y montepiados, sin necesidad de acuerdo municipal o decreto del Alcalde y con la sola liquidación de la Caja respectiva.

El incumplimiento de este precepto será sancionado hasta con la suspensión del cargo del Tesorero Comunal infractor”.

Del mismo señor Diputado, para agregar el siguiente:

“Artículo....— Reemplázanse los guarismos del artículo 43 de la ley Nº 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, en la siguiente forma:

\$ 208.000 por Eº 1.440; \$ 156.000 por Eº 1.200; \$ 124.800 por Eº 960; \$ 93.600 por Eº 600; \$ 62.400 por Eº 360; \$ 46.800 por Eº 240; \$ 31.200 por Eº 120; \$ 23.400 por Eº 60; \$ 15.000 por Eº 36; y \$ 11.700 por Eº 24”.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— En votación general el proyecto.

Solicito la venia de la Honorable Cámara para omitir el trámite de votación secreta.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).— No, señor Presidente.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Se va a llamar a votar a los señores Diputados.

—Practicada la votación en forma secreta, por el sistema de balotas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos; por la negativa, 32 votos.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Aprobado en general el proyecto de ley.

El señor PARETO.— ¿Y no podríamos entrar a discutirlo en particular, señor Presidente?

El señor HUERTA (Vicepresidente).— No, señor Diputado, porque esta iniciativa legal debe cumplir el trámite de se-

gundo informe en la Comisión de Hacienda.

El señor PARETO.— Solicito que la Mesa recabe la venia de la Sala para omitir el trámite de segundo informe, señor Presidente.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— No es posible, señor Diputado, porque se han presentado indicaciones que, necesariamente, deben ser conocidas por la Comisión de Hacienda y de acuerdo con el artículo 61 del Reglamento de la Honorable Cámara, ni aun por acuerdo unánime se puede omitir este trámite.

4.—AUTORIZACION A LAS MUNICIPALIDADES QUE TENGAN INGRESOS SUPERIORES A UN MILLON DE ESCUDOS ANUALES, PARA CONSULTAR EN SUS PRESUPUESTOS LAS SUMAS NECESARIAS PARA ATENDER LOS GASTOS DE REPRESENTACION Y SECRETARIA DE LOS REGIDORES.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— En segundo lugar, corresponde ocuparse de la moción que autoriza a las Municipalidades con ingresos superiores a E^o 1.000.000 anuales para consultar en sus presupuestos determinadas sumas para gastos de representación y secretaría de los Regidores.

El proyecto se encuentra impreso en el Boletín N^o 9.367.

—Dice el proyecto:

“Artículo único.—Agrégase al artículo 39 de la ley N^o 11.860 sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, los siguientes incisos:

“Las Municipalidades con ingresos superiores a un millón de escudos anuales podrán, previa autorización del Presidente de la República, consultar en sus presupuestos, las sumas necesarias para atender los gastos de representación y secretaría de los Regidores, sin que éstos estén obligados a rendir cuenta”.

“El monto que perciba cada Regidor para los efectos señalados en el inciso an-

terior no podrá ser superior a la remuneración imponible que obtenga el Secretario de la respectiva Municipalidad”.

“El total de las cantidades que se destinan a este objeto no podrá exceder del medio por ciento del total de los ingresos efectivos producidos en el año anterior a aquel en que corresponda confeccionar el presupuesto. Dentro de este mismo porcentaje deberán quedar incluidas, también, todas las sumas que destine la Municipalidad para gastos de representación”.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Diputado informante es el Honorable señor Pareto.

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor PARETO.—Señor Presidente, el proyecto de ley que me corresponde informar...

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Permítame, señor Diputado. Su Señoría, desgraciadamente, no solicitó la palabra oportunamente.

El señor PARETO.—¡Pero soy Diputado informante! Que se vote, entonces.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— En votación general el proyecto de ley.

Se va a dar lectura a las indicaciones presentadas.

El señor YAVAR (Secretario).—Indicación del señor Silva Ulloa para que en el artículo único se suprima lo siguiente: “con ingresos superiores a un millón de escudos anuales”; y para que entre las palabras “un” y “millón” se intercale la siguiente: “medio”.

De los señores Alessandri y Leigh, para agregar como inciso 4^o el siguiente:

“No obstante, el Alcalde percibirá la asignación que le corresponda como Regidor incrementada en un 50%”.

Del señor Correa Larraín para agregar en el inciso 3^o a continuación de la palabra “Municipalidad”, reemplazado el pun-

to (.) por una (,), lo siguiente: “y estará afecto al impuesto de quinta categoría de la Ley de Renta.”

Del señor González, don Carlos, para que se suprima en el inciso segundo la frase “con ingresos superiores a un millón de escudos anuales” y en el inciso tercero se intercale la frase “al 50% de la” entre las palabras “superior” y “remuneración”

De los señores Alessandri, Millas, Musalem, Acevedo y otros señores Diputados para que en el inciso segundo del artículo único se suprima la frase: “con ingresos superiores a un millón de escudos anuales.”

De los señores Millas, Acevedo y Musalem para que en el artículo único, inciso segundo, se elimine la frase: “previa autorización del Presidente de la República.”

De los señores Lorca, Reyes Vicuña, Muga, Fuentealba, señorita Lacoste y otros señores Diputados para agregar un artículo nuevo que diga:

“Los Alcaldes de las Municipalidades de las comunas de cabecera de departamento y de las comunas con más de 50 mil habitantes gozarán de una remuneración equivalente a un sueldo vital Escala A) del departamento de Santiago.”

Del señor Ríos Igualt para rechazar el artículo único.

Del señor Ramírez para suprimir en el inciso segundo la frase: “con ingresos superiores a un millón de escudos anuales”.

Del señor Sáez para eliminar del inciso primero las palabras “con ingresos superiores a un millón de escudos anuales.”

Del señor Galleguillos, don Florencio, para reemplazar en el inciso primero del artículo único la frase “un millón de escudos anuales” por la siguiente: “cuatrocientos mil escudos anuales”.

El señor ALLENDE.—Podríamos omitir la lectura de las indicaciones e insertarse en la versión.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para omitir la lectura de las indicaciones e insertarlas en la versión.

Acordado.

—Las indicaciones, cuya inserción fue acordada, son del tenor siguiente:

Del señor Ríos Igualt para reemplazar en el inciso penúltimo del artículo único las palabras “medio por ciento” por “un cuarto por ciento”.

De los señores Eguiguren, Alessandri y Rivera para agregar al inciso final lo siguiente: “y/o asignaciones, erogaciones u otros a la Conferencia Nacional de Municipalidades”.

Del señor Sáez para agregar los siguientes artículos nuevos:

“Art. ...Los Alcaldes gozarán de los sueldos que se indican a continuación:

En las Municipalidades con ingresos efectivos anuales de un millón de escudos o más, tres sueldos vitales del departamento respectivo;

En las Municipalidades con ingresos efectivos anuales inferiores a un millón de escudos y superiores a quinientos mil escudos, dos sueldos vitales del departamento respectivo;

En las Municipalidades con ingresos efectivos anuales de quinientos mil escudos o menos, y superiores a cien mil escudos, un sueldo vital del departamento respectivo, y

En las Municipalidades con ingresos efectivos anuales de cien mil escudos o menos, un cuarto de sueldo vital del departamento respectivo”.

“Art. ...—Agréguese al artículo 14 de la ley N° 11.469: Médicos Jefes de Gabinete Psicotécnico y Bibliotecarios Jefes”.

Del señor Ríos Igualt para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Art....— Establécese una contribución adicional de medio por mil sobre los bienes raíces de todo el país cuyo producto será destinado exclusivamente a beneficio municipal con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.”

De los señores Reyes Vicuña, Leigh, Alessandri, Millas y Pereira para intercalar como artículo nuevo el siguiente:

“Art. ...—Condónanse las cantidades

mandadas devolver por la Contraloría General de la República al personal de obreros de la Municipalidad de Las Condes, correspondientes a un aumento del 10% de las remuneraciones de que disfrutaba dicho personal por los meses de enero a julio de 1960.”

De los señores Osorio y Naranjo para agregar los siguientes artículos:

“Art. ...—A partir del 1º de enero de 1962, cada Municipalidad consultará en su presupuesto anual los respectivos ítem con los recursos necesarios para atender al pago de las imposiciones que corresponda enterar, por el tiempo que duren sus mandatos, a los Regidores de la comuna que se acojan al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas en conformidad a los beneficios para ellos establecidos en las leyes N.ºs. 11.475 y 12.566.”

“Artículo transitorio.— Los Regidores en actual ejercicio tendrán un plazo especial de 120 días, contado desde el 1º de enero de 1962, para acogerse a los beneficios previsionales que les confieren las leyes citadas en el artículo anterior.”

Del señor Pontigo para agregar el siguiente artículo:

“Art. ...—Los Regidores gozarán de absoluta inmunidad por los juicios u opiniones que emitan durante las sesiones municipales.”

Del señor Pontigo para agregar el siguiente artículo:

“Art. ...—Los Regidores gozarán de pasajes gratuitos en todos los vehículos particulares de la locomoción colectiva, tanto en los recorridos dentro de la comuna del Municipio a que pertenecen, como en los recorridos que unen a ésta con las comunas vecinas.”

El señor ACEVEDO.—Señor Presidente, ¿porqué no solicita el asentimiento de la Sala para que se omita también el trámite de segundo informe?

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—No, señor Presidente.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

El señor CORREA LARRAIN.—No, señor Presidente.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 59 votos; por la negativa, 2 votos.*

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Aprobado en general el proyecto.

Pasará a Comisión para su segundo informe.

El señor ACEVEDO.—¿Por qué no recibía el asentimiento de la Sala, señor Presidente, para omitir el trámite de segundo informe?

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Porque no lo permite el artículo 61 del Reglamento.

5.—OTORGAMIENTO DE ASIGNACION DE ZONA A LOS EMPLEADOS Y OBREROS DEL SECTOR PRIVADO DE LA PROVINCIA DE TARAPACA

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Corresponde ocuparse del proyecto que figura en tercer lugar de la Tabla, por el cual se otorga asignación de zona a los asalariados del sector privado que prestan servicios en la provincia de Tarapacá.

El proyecto se encuentra impreso en el Boletín 9527.

—*Dice el proyecto de ley:*

“Artículo 1º.—Los empleados y obreros del sector privado que presten sus servicios en las comunas de Arica, Pisagua e Iquique percibirán una gratificación de zona equivalente a la que perciben los empleados y personal a jornal del sector público.

Artículo 2º.—Se declara que la gratificación de zona a que se refiere la presente ley no estará afectada a descuentos de or-

den previsional ni a tributación de ninguna especie y deberá ser pagada conjuntamente con las liquidaciones mensuales de salarios.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

El señor MUGA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MUGA.— Señor Presidente, esta iniciativa es de todo punto conveniente, porque viene a llenar una sentida aspiración de la clase asalariada de la provincia de Tarapacá.

Los servidores públicos ganan esta misma asignación de zona, que se les ha concedido teniendo en consideración la situación climática y la condición desértica de la provincia de Tarapacá, que hace indispensable darse un estímulo a la gente que trabaja en ella.

Esta iniciativa es más o menos similar a una presentada por el Diputado que habla en la Comisión de Trabajo y Legislación Social con el objeto de conceder una gratificación de zona para los empleados particulares y de modificar, incluso, el Código del Trabajo, para que se contrataran especialmente obreros chilenos en el departamento de Arica y, así, evitar la competencia de mano extranjera. Posteriormente, en la Comisión de Hacienda, junto con el Honorable señor Guerra, presentamos una indicación similar.

Espero que este proyecto tenga la suerte que merece y sea aprobado por unanimidad, porque en realidad representa una justa aspiración para un sector de trabajadores de la provincia de Tarapacá.

Nada más, señor Presidente.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a dar lectura a las indicaciones presentadas.

El señor YAVAR (Secretario).—Indi-

cación del señor Silva Ulloa, para que en el artículo 1º se reemplace la letra e), por una coma (,) y se agregue después de la palabra "Pisagua", precedido por una coma (,) lo siguiente: "Antofagasta, Tocopilla, Calama, Taltal y Mejillones".

Indicación de los señores Clavel, Galleguillos, don Víctor, y Argandoña, para agregar en el artículo 1º, después de la palabra "Iquique", la frase "y la provincia de Antofagasta".

Indicación de los señores Muñoz Horz, Rivas y otro señor Diputado, para que en el artículo 1º se agregue: "y Valparaíso".

El señor HUERTA (Vicepresidente).—En votación general el proyecto.

Se llamará a los señores Diputados a la votación secreta.

—*Durante la votación.*

Un señor DIPUTADO.—¿Por qué no se omite la votación secreta, señor Presidente?

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Porque se ha hecho presente a la Mesa la oposición para que se omita el trámite de la votación secreta, señor Diputado.

—*Practicada la votación en forma secreta, por el sistema de balotas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 43 votos.*

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Rechazado el proyecto.

6.—TRANSFERENCIA DE UN PREDIO FISCAL A LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Corresponde ocuparse del proyecto del Honorable Senado que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente un predio fiscal a la Municipalidad de La Serena.

El proyecto figura impreso en el Boletín N° 9562. Diputado Informante es el Honorable señor Ochagavía.

—*Dice el proyecto de ley:*

"Artículo 1º— Libérase al Presidente

de la República de la obligación de enajenar impuesta por la Ley N° 7.869 y por los artículos 48 y 50 del DFL. N° 336, de 25 de julio de 1953, respecto del inmueble fiscal situado en la calle Eduardo de la Barra N°s. 569|571 de la ciudad de La Serena, provincia de Coquimbo, inscrito a nombre del Fisco a fojas 346, N° 351 del Registro de Propiedad del año 1947 del Conservador de Bienes Raíces de La Serena. La propiedad tiene los siguientes deslindes: Norte, calle Eduardo de la Barra en 14,90 mts.; Este, Sucesión Benjamín Solar, en 50,94 mts.; Sur, Sucesión Rafael Godoy en 14,90 mts., y Oeste, propiedad de Gregorio Pinto en 50,94 mts.

“Artículo 2º—Autorízase al Presidente de la República para transferir a sus actuales ocupantes por un precio equivalente al avalúo fiscal para los efectos de la contribución territorial, la propiedad individualizada en el artículo anterior. Las condiciones de transferencia se determinarán en el decreto correspondiente”.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— En discusión general el proyecto.

El señor BARRA.—Pido la palabra, señor residente.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.—Señor Presidente, este proyecto enviado por el Honorable Senado me ha llamado la atención, porque he tenido oportunidad de leer el informe de la Comisión respectiva y encontré un hecho que francamente no entiendo. Con el fin de que mis Honorables colegas puedan apreciar mejor lo que estoy diciendo, voy a leer una parte del informe, que dice: “Durante la discusión del proyecto de ley en informe, en el seno de la Comisión, se manifestó que la propiedad objeto de la transferencia había sido adquirida por el Fisco a título de herencia yacente de don Germán Jaluf Nazarala, pues los herederos del propietario no habían podido acreditar su parentesco, lo que determinó, en definitiva, su paso al Fisco. Asimismo, se manifestó que los herederos del señor Ja-

luf siguen viviendo en la propiedad, arrendándola al Fisco, y es de conocimiento público que ellos son los herederos del propietario del citado inmueble, pero que por diversas circunstancias no habían podido acreditar el parentesco que los unía con el señor Germán Jaluf”. Pues bien, lo que no entiendo aquí es lo siguiente: si no pudieron acreditar el parentesco, por qué razón, posteriormente, se quiere establecer, por medio de un proyecto de ley, una especie de pensión de gracia, con el fin de hacer la entrega del predio. Y digo esto, porque en el artículo 2º se expresa: “Autorízase al Presidente de la República para transferir a sus actuales ocupantes por un precio equivalente al avalúo fiscal para los efectos de la contribución territorial, la propiedad individualizada en el artículo anterior. Las condiciones de transferencia se determinarán en el decreto correspondiente”.

Mucho me agradaría que se aclarara este punto, pero, lamentablemente, no está presente en la Sala el Honorable señor Diputado Informante de este proyecto de ley.

El señor PEÑAFIEL. — ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor BARRA.— Con todo agrado, Honorable colega.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Barra, tiene la palabra Su Señoría.

El señor PEÑAFIEL.—Señor Presidente, los hechos a que se refiere este proyecto de ley ocurrieron tal como se expresa en la exposición de motivos del informe. A los que somos parlamentarios de la provincia de Coquimbo y conocemos a la familia Jaluf Nazarala, nos consta la efectividad de esto.

Cuando se trató este proyecto de ley, que venía del Senado, concurrí a la Comisión de Agricultura y Colonización, con el propósito de oponerme a él. Y di las siguientes explicaciones. Que el señor Alcalde de La Serena me había pedido que patrocinara esta iniciativa, pero que me

había negado a ello, porque me constaba que la familia Jaluf Nazarala, mejor dicho, que los hijos de don Germán Jaluf Nazarala, vivían en el predio en cuestión, y que eran arrendatarios del Fisco, desde la muerte de don Germán hace unos quince años.

Esta familia, reiteradamente, ha tratado de que le venda la propiedad que ocupa. En la ciudad de La Serena es muy conocida, y todo el mundo sabe que son ascendientes de árabes y que son los legítimos herederos de don Germán Jaluf, cuya cuantiosa fortuna, desgraciadamente, perdieron total e íntegramente sus herederos.

En esa misma oportunidad invoqué el testimonio del señor Subsecretario del Ministerio de Tierras y Colonización, que estaba casualmente en la Comisión en ese instante, para corroborar lo que estaba sosteniendo. El señor Subsecretario explicó que todo lo que se había expuesto era efectivo. Por otra parte, el Honorable señor Fuentealba, que también estaba en esa sesión, dijo que inicialmente su intención había sido defender la transferencia del predio a la Municipalidad, pero en vista de las explicaciones dadas por mí, formulaba una indicación aún más amplia, pues planteaba que el Fisco regalara la casa a los Jaluf, en tanto que yo sólo había pedido que se les vendiera por el valor del avalúo. Entonces, la Comisión, por unanimidad, acordó darle al proyecto su actual redacción.

En mérito de las explicaciones que estoy dando a la Honorable Cámara, y por tratarse de una iniciativa justa, le ruego que apruebe este proyecto tal como fue despachado por la Honorable Comisión de Agricultura y Colonización.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Barra.

El señor BARRA.— He concedido una interrupción al Honorable señor Pontigo.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—

Con la venia de Su Señoría, puede usar de la palabra el Honorable señor Pontigo.

El señor PONTIGO.— Señor Presidente, es sólo para ratificar todo lo que ha dicho mi Honorable colega señor Peñafiel.

En verdad, la familia Jaluf es una de las más antiguas de La Serena. Yo la conozco desde mi infancia, de tal manera que sé que es exacto y justo todo lo que se acaba de decir. Con este proyecto, se pretende solamente restituir a la familia Jaluf un bien del cual es dueña legítima, aunque, por circunstancias especiales no pudo probarlo, porque este caballero era árabe; no consiguieron oportunamente la documentación necesaria; surgieron una serie de problemas, hasta que los plazos se vencieron. Todas estas circunstancias impidieron a los hijos del señor Jaluf acreditar su calidad de tales y de dueños de esta propiedad.

Por las razones expuestas votaremos favorablemente este proyecto.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Barra.

El señor BARRA.— He concedido una interrupción al Honorable colega señor Aguilera.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Con la venia de Su Señoría, puede usar de la palabra el Honorable señor Aguilera.

El señor AGUILERA.— Señor Presidente, en atención a las explicaciones dadas en esta Honorable Cámara por mis Honorables colegas de la provincia de Coquimbo, señores Peñafiel y Pontigo, los Diputados de estos bancos vamos a retirar una indicación que habíamos entregado a la Mesa, para que se transfiera dicho predio, no a la familia, sino a la Municipalidad de La Serena, pues esa Corporación necesita instalar una biblioteca municipal.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara se retirará la indicación a que se ha referi-

do el Honorable señor Aguilera.

Acordado.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Honorable señor Barra, ¿terminó Su Señoría?

El señor BARRA.— ¡No, señor Presidente!

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Puede continuar, Su Señoría.

El señor BARRA.— Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Fuentealba.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Barra, tiene la palabra el Honorable señor Fuentealba.

El señor FUENTEALBA.— Señor Presidente, como ha dicho el Honorable señor Peñafiel, este proyecto tuvo su origen en una moción presentada en el Honorable Senado, por la cual se autorizaba al Presidente de la República para transferir gratuitamente un predio fiscal a la Municipalidad de La Serena.

Efectivamente, concurrí a la Comisión de Agricultura y Colonización a defender la aprobación de ese proyecto de ley. Pero, después que escuché las explicaciones del Honorable señor Peñafiel, las que fueron corroboradas por el señor Subsecretario del Ministerio de Tierras y Colonización, en el sentido de que esta propiedad perteneció a don Germán Jaluf Nazarala, cuyos herederos morales no pudieron acreditar su calidad legal de tales, adherí a la proposición del Honorable señor Peñafiel. Incluso, me permití ampliar los términos de dicha proposición, porque estimo que se debe hacer justicia a esas personas que, moralmente, son los legítimos dueños de esa propiedad, puesto que su padre la adquirió con la ayuda y el trabajo de su mujer e hijos. Por tal motivo, fui partidario de que se autorizara al Presidente de la República para hacer esta transferencia a título gratuito, porque se trata de una herencia que le corresponde a esta gente y, por consiguiente, deben recibirla a ese título.

En todo caso, para demostrar que en esta materia se ha querido proceder en la forma más desapasionada, pues ni siquiera ha habido gestión alguna de parte de los interesados, se consultó, en el artículo 2º, una disposición que autoriza al Presidente de la República para transferir esta propiedad a sus actuales ocupantes por un precio equivalente al avalúo fiscal. Por lo tanto, esta gente deberá, todavía, pagar un precio por este bien raíz que no debería costarles absolutamente nada, puesto que tienen sobre él, un derecho moral, indiscutible, de dominio.

El señor HUERTA (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Barra.

El señor BARRA.— Señor Presidente, me alegro mucho de que mis Honorables colegas hayan tenido oportunidad de explicar ante la Honorable Cámara el alcance de este proyecto, con mayor claridad que la que se desprende de sus disposiciones. Digo esto porque, como ya lo hemos visto en otras oportunidades, si no ponemos el suficiente cuidado, suceden algunas cosas que no debieran pasar en la Honorable Cámara. Seguramente, son el fruto de la buena voluntad de algunos Honorables colegas que tratan de favorecer a ciertas personas que lo merecen. Desgraciadamente, a veces resultan beneficiadas otras que no son acreedoras a esas franquicias.

Las explicaciones que los señores parlamentarios de la zona han dado sobre esta materia me convencen plenamente.

Pero deseo hacer una última reflexión. Aquí ha quedado en evidencia un hecho. A pesar de que hay algunas personas que defienden tenazmente la integridad de la familia, se producen casos como éste, en que algunos ciudadanos, de acuerdo con la ley, no han podido probar ni siquiera su calidad de hijos naturales por alguna dificultad que deben haber tenido. En cambio, un Honorable colega lleva las cosas al extremo de querer transferir gratuitamente este terreno a los herederos, ya que

hay quienes pueden acreditar que efectivamente estas personas son descendientes del señor Jaluf.

En tal evento, me atrevo a proponer, para hacer justicia a esta familia, que lisa y llanamente se autorice a la Mesa para modificar el artículo 2º, con el objeto de acoger la indicación del Honorable señor Fuentealba. Al mismo tiempo, pediría que esta indicación se tratara de inmediato, omitiéndose el trámite de segundo informe. Esta sería la mejor forma de hacer justicia a estas personas, que bien lo merecen según lo que han explicado algunos Honorables colegas.

Varios señores DIPUTADOS.—Prorroguemos la hora.

El señor TUMA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor TUMA. — Señor Presidente, conocí personalmente al señor Germán Jaluf Nazarala hace más de treinta años. Era un venerable anciano que tenía un negocio en La Serena. Su hogar y su familia estaban constituidos legítimamente, pero todos los emigrantes que han llegado a estas tierras desde el Medio Oriente, desde Palestina, Siria o El Líbano, de donde era oriundo Germán Jaluf, han contraído matrimonio solamente por la Iglesia.

En consecuencia, de acuerdo con las leyes chilenas, estas personas aparecían haciendo vida marital. Y por esa razón sus hijos no pudieron acreditar su calidad de hijos legítimos.

Nada más, señor Presidente.

El señor ALLENDE. — Que se prorrogue la sesión, señor Presidente.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para prorrogar la hora de término de la sesión hasta el despacho de este proyecto.

El señor ZEPEDA COLL. — Y el del próximo, señor Presidente.

El señor PARETO.—No, para este no más.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—Acordado, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

No se han formulado indicaciones a este proyecto.

El señor PARETO.—Se hizo una, señor Presidente.

El señor BALLESTEROS.—Hay unanimidad para aprobar la indicación que hizo el Honorable señor Barra.

El señor HUERTA (Vicepresidente).—En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, y no se pide votación, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para facultar a la Mesa a fin de que introduzca en el artículo 2º la modificación a que se ha referido el Honorable señor Barra.

Acordado.

Terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 22 horas.*

*Crisólogo Venegas Salas,
Jeje de la Redacción de Sesiones.*